COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 1 de octubre de 2024

Señores
ORGANIZACIÒN VANEGAS S.A.S.
NIT 901.520.994-5
JUAN SEBASTIAN VANEGAS NIETO
Representante Legal.
Dirección: Carrera 90 No. 88-05
Telf. 3159267712 - 3183567828
Email: organizacionvanegas@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 028 de 2024

Respetados señores **ORGANIZACIÒN VANEGAS S.A.S. NIT 901.520.994-5**, me permito informarle que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 028 de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación N° 028 de 2024 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, así:

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-051-2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>ORGANIZACIÒN VANEGAS S.A.S.
NIT 901.520.994-5</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN DE TOGAS PARA USO DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE LA CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DE SANTANDER, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Descripción del producto</th></tr>
<tr><td>53</td><td>10</td><td>27</td><td>14</td><td>Togas Judiciales</td></tr>
</table>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>IMAGEN</th><th>TALLA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TOGAS PARA MAGISTRADOS
• Material: Linoflex
• Color: Negro.
• Ancho:1.50 centímetros.
• Tallaje: proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso. • Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL.
• Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). • Ruedo en toga y mangas embonado.
• Tallaje proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso.
• Embone doble color dorado en la manga a 18 Centímetros del hombro.
• Embone sencillo color dorado en el dorso a 28</td><td></td><td>XS
S
M</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Centímetros del hombro.
• Cuello redondo, con broche de presión de lujo para ajustar.
• Abierta con cremallera invisible con abertura de un metro abajo.
• Manga recta ancha.
• Faldón con corte recto en la parte inferior de la entre pierna.
• Bolsillos internos a cada lado sin fondo.</td><td rowspan="2"></td><td>L
XL
XXL</td></tr>
<tr><td>2</td><td>TOGAS PARA JUECES

• Material: Linoflex.
• Color: Negro.
• Ancho: 1.50 centímetros
• Tallaje: proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso.
• Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL.
• Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente).
• Ruedo en toga y mangas embonado.
• Tallaje proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso.
• Cuello redondo con broche de lujo a presión para ajustar.
• Abierta con cremallera invisible con abertura de un metro abajo.
• Bolsillos internos a cada lado sin fondo.
• Manga recta ancha.
• Faldón con corte recto en la parte inferior de la entre pierna.</td><td>XS
S
M
L
XL
XXL</td></tr>
</table>

- El transporte de los elementos hacia el lugar de entrega de los mismos se realizará por cuenta y a cargo del contratista.

- La entrega de las Togas la deberá realizar el contratista en directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 No. 14 A – 50 de Bucaramanga.

- Las Togas defectuosas o de mala calidad deberán ser reemplazadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, sin ningún tipo de sobrecosto para la Entidad.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>El contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente estudio.
2. Entregar los elementos objeto del Contrato, conforme las especificaciones técnicas de diseño y materiales establecido en el presente documento.
3. Hacer la entrega de los elementos, objeto del presente proceso de selección, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14 A - 50.
4. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos que se causen en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
8. Responder por los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y descripción técnica y/o cantidades de los bienes adquiridos, las cuales deberán ser corregidas por el mismo, con el visto bueno del supervisor del contrato.
9. Mantener estricta confidencialidad de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Presentar oportunamente las facturas electrónicas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Presentar para efectos de pago, certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social</td></tr>
</table>

	Integral, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF) o planillas de pago, según corresponda. 12. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 13. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y, parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. Ninguna de las personas que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. 14. Velar porque no se sobrepase en ningún momento el valor total del contrato, será de exclusiva responsabilidad del contratista, si esta situación se presenta y la Entidad no podrá atender reclamación alguna por dicha causa. 15. Suministrar a la entidad el producto nuevo, de alta calidad, para la satisfacción de la necesidad demandada en esta contratación. 16. Deberá tener en cuenta dentro de sus costos: los medios de transporte, acomodación en la bodega y todos aquellos costos que le sean necesarios hasta la entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor del presente proceso de contratación del producto requerido por la entidad. 17. Reemplazar totalmente y a su costo los productos por daños o deterioro, que hayan sido suministrados y durante el periodo de garantía para la Entidad. El plazo para la reposición de los productos no podrá ser superior a un término de cinco (5) días calendario, contados desde la solicitud de cambio. 18. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%. 19. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: • No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente–SIGCMA, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: • El contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local), que se encuentren vigentes durante el término y vigencia de este contrato. • El contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. • En cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, por medio del cual la el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales,

	gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales. **NOTA**: EL CONTRATISTA implementará durante la ejecución de sus actividades buenas prácticas ambientales, deberá elegir materiales, productos y suministradores con una gestión ambiental correcta. Así mismo, deberá solicitar productos en las cantidades adecuadas, evitando siempre aquellos que tengan un exceso de embalajes y/o envases o el desperdicio de los mismos, a través de estrategias de aprovechamiento de materiales y residuos generados. El contratista deberá priorizar el uso de productos con certificaciones que garanticen menor incidencia sobre el medio ambiente, optando por materiales que provengan de recursos renovables, así mismo, debe evitar materiales con sustancias nocivas, exceso de generación de residuos y gestionar aquellos que se han producido de la manera más adecuada.
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓNEJECUTIVA SECCIONAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lapso durante el cual se deberán efectuar entregas parciales según requerimiento del supervisor.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es la suma **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.948.000,00)** incluye IVA y todas las erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutoras 08, de acuerdo con la siguiente distribución: **EL ARCHIVO ADJUNTO DENOMINADO "ANEXO DE CANTIDADES – CONTRATO BGA-051-2024" FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.** Se deja constancia que el valor del contrato se ejecutará conforme a los precios ofertados por el contratista en el proceso de selección y las cantidades adquiridas. **Nota. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY**: La entidad efectuará los descuentos de ley de acuerdo a las normas tributarias vigentes, a la información tributaria suministrada por el contratista y a la actividad objeto del contrato, descuentos como retención en la fuente aplicable, de acuerdo con cada ítem, según si es compra, honorarios o servicios de acuerdo a las actividades ejecutadas, retención de IVA y retención de Industria y Comercio de acuerdo al Estatuto Tributario de cada Municipio dependiendo del lugar en donde se preste el servicio.
FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se

	encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual. La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600 Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual. De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" *“ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.* *Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).”*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al CDP No. 14824 del 19 de septiembre de 2024.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El Contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación: **AMPARO** / **COBERTURA** / **VIGENCIA** Cumplimiento / 10% del valor total del Contrato / El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad de los bienes suministrados / 20% del valor total del Contrato / El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones / 5% del Valor total del contrato / El plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más. NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión. En el caso de prórroga o adiciones del contrato, el proponente seleccionado deberá ampliar la vigencia de las pólizas por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición que eventualmente se realice.

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial **EDUART GIOVANNI FLOREZ MENDIETA**, Asistente Administrativo Grado 5 del Área Administrativa de la DESAJ o por quien sea designado por el director ejecutivo de Administración Judicial – Seccional Bucaramanga. El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución es el municipio de Bucaramanga y las Togas, objeto del Contrato, deberán ser entregados directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, ubicado en la Calle 45 N° 14 A – 50 en la ciudad de Bucaramanga. El transporte de los elementos adquiridos es por cuenta del contratista.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007. El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.
INCORPORACION DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidasen los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionadospor el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. 4. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y

	en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, **la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato** por incumplimiento parcial del mismo.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias ydiscrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros No. 24109982106 de Banco Caja Social

Atentamente,



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

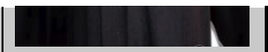
Elaboró: LJCG/AA
Revisó y aprobó: JEVC/DIR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

ANEXO DE CANTIDADES - CONTRATO BGA-051-2024

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	IMAGEN	TALLA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	SUB TOTAL (ANTES DE IVA)
1	**TOGAS PARA MAGISTRADOS** • Material: Linoflex • Color: Negro. • Ancho:1.50 centímetros. • Tallaje: proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso. • Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL. • Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). • Ruedo en toga y mangas embonado. • Tallaje proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso. • Embone doble color dorado en la manga a 18 Centímetros del hombro. • Embone sencillo color dorado en el dorso a 28 Centímetros del hombro. • Cuello redondo, con broche de presión de lujo para ajustar. • Abierta con cremallera invisible con abertura de un metro abajo. • Manga recta ancha. • Faldón con corte recto en la parte inferior de la entre pierna. • Bolsillos internos a cada lado sin fondo.		XS	10	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 650.000,00
			S	70	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 4.550.000,00
			M	80	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 5.200.000,00
			L	40	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 2.600.000,00
			XL	30	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 1.950.000,00
			XXL	10	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 650.000,00
2	**TOGAS PARA JUECES** • Material: Linoflex. • Color: Negro. • Ancho: 1.50 centímetros • Tallaje: proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso. • Tallas: XS, S, M, L, XL, XXL. • Confección de alta costura (Fileteados – Tablones bien definidos en medida y asentados con planchado permanente). • Ruedo en toga y mangas embonado. • Tallaje proporcional al ancho de la espalda y diámetro del torso. • Cuello redondo con broche de lujo a presión para		XS	70	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 4.550.000,00
			S	250	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 16.250.000,00
			M	560	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 36.400.000,00
			L	400	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 26.000.000,00

	ajustar. • Abierta con cremallera invisible con abertura de un metro abajo. • Bolsillos internos a cada lado sin fondo. • Manga recta ancha. • Faldón con corte recto en la parte inferior de la entre pierna.		XL	130	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 8.450.000,00
			XXL	30	$ 65.000,00	$ 12.350,00	$ 77.350,00	$ 1.950.000,00
			SUB TOTAL ANTES DE IVA					**$ 109.200.000,00**
			VALOR IVA 19%					**$ 20.748.000,00**
			VALOR TOTAL					**$ 129.948.000,00**